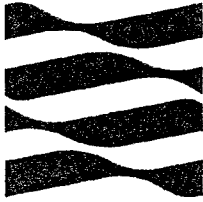
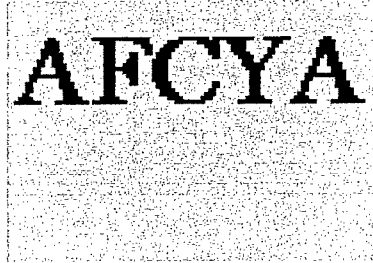
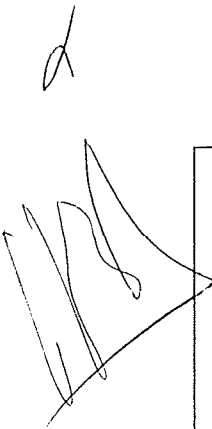


DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/UA, ha sido Inscrito con el
nº 5450. Hoja 7. Capítulo 1.
Folio 1. de 1. de 1.
Zaragoza a 15 de Mayo de 1988
El Encargado del Registro,

 **GOBIERNO
DE ARAGON**

 **INSTITUTO
ARAGONES DE
FOMENTO**

 **AFCYA**

 **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
GOBIERNO DE ARAGON, EL INSTITUTO
ARAGONES DE FOMENTO Y LA ASOCIACION
DE FABRICANTES DE CALZADO Y AFINES,
PARA LA IMPLANTACION DEL PLAN
ESTRATEGICO DEL CALZADO.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y LA ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CALZADO Y AFINES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL CALZADO.

En Zaragoza, a

REUNIDOS

De una parte, por el Gobierno de Aragón, el Excmo Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, D. Arturo Aliaga López, facultado para la firma del presente Convenio, en virtud del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha, 8 de junio de 2004.

De otra parte, por el Instituto Aragonés de Fomento, D. Arturo Aliaga López, como Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

Y de otra parte, D. Javier Benedí Francés, en nombre y representación de la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines, en su calidad de presidente de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el sector del calzado de Aragón, representa una parte importante de la actividad industrial de la Comunidad Autónoma en cuanto a empleo y volumen de producción representando el 6% de la producción nacional de calzado.

En la Comarca del Aranda se localizan 128 empresas que emplean a 2.420 personas con una producción de 11,6 millones de pares, lo que representa una facturación global de 156,6 millones de euros.

SEGUNDO.- La industria del calzado en la Comarca del Aranda constituye un auténtico monocultivo industrial. En los últimos años se ha visto inmersa en un proceso en el que, debido al incremento de la competencia junto con la deficiente estructura empresarial de muchas de sus empresas así como el exceso de la capacidad productiva, unido a las exigencias de un mercado cada vez más globalizado y competitivo, han conducido a la situación de debilidad empresarial y productiva en la que se ve inmersa.

Si bien es cierto que hay empresas en la zona de referencia que no se pueden incluir en la descripción generalista que se ha realizado en el párrafo anterior, lo cierto es que el mayor número de ellas sí lo están y esta

circunstancia envuelve al sector del calzado de la Comarca en un halo de incertidumbre en cuanto a su desarrollo futuro.

Para analizar esta situación en el sector y tratar de encontrar la vía de, cuando menos, mantener la actividad productiva que tanto ha caracterizado la Comarca del Aranda y su vuelta al posicionamiento internacional en el que se encontraba, el Gobierno de Aragón, considera oportuno la elaboración de un estudio de carácter estratégico, denominado "Plan Estratégico", para definir y establecer las líneas de actuación que deberían articularse con el objetivo de alcanzar un desarrollo sostenible del sector del calzado en Aragón.

El objetivo del Gobierno de Aragón tienen consecuentemente una doble vertiente. De una parte trata de mantener la actividad productiva de las empresas, pero por otra parte no descarta por ello la diversificación de la actividad industrial tanto hacia otras ramas productivas como hacia otras actividades relacionadas con la industria del calzado; tanto de las industrias del calzado de la Comarca del Aranda como del resto del sector en Aragón inmerso en la misma situación coyuntural.

TERCERO.- Para la implantación de este Plan, la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines, parten de la premisa de que se habrá de constituir un Cluster o agrupación, con capacidad jurídica propia, de modo que a tal efecto se ha diseñado la estrategia más adecuada para la consecución de este importante hito.

El Cluster se define como una concentración geográfica de empresas e instituciones que interconectadas en áreas particulares compiten pero también cooperan.

Los Clusters se constituyen en un foro constructivo y eficaz para el diálogo entre empresas afines y sus proveedores, las autoridades y otras instituciones, de modo que pueden desarrollar actuaciones que, enmarcadas en un entorno de cooperación, puedan obtener mejores resultados que los que se derivarían de actuaciones individuales.

Tras la constitución del Cluster se deberán emprender las actuaciones que conllevarán el desarrollo y consecución del resto de los objetivos estratégicos.

Las acciones a que se refiere el párrafo anterior, pasan por :

- 
- Diseño y puesta en marcha de programas específicos.
 - Adecuación y mejora de la capacidad productiva.
 - Diseño y puesta en marcha de las acciones comerciales.

Obviamente todo el esfuerzo que pretendamos realizar para enfocar las actuaciones que el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, puede llevar a cabo con el objeto de afianzar la industria de la Comarca del Aranda, pasa por que las empresas implicadas acepten e incorporen en su visión los objetivos del plan estratégico propuesto para todo el Cluster.

Es imprescindible lograr unificar posturas y conseguir la adhesión del mayor número de empresas puesto que de lo contrario todas las actuaciones se convertirán en acciones aisladas que no conducirán a la materialización de ningún objetivo concreto.

Por ello la primera y más importante actuación que la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines va a acometer en el desarrollo e implantación de este Plan se centra en la contratación de la figura del *Dinamizador* que se constituye como el eje sobre el que se vertebrará cualquier actuación posterior puesto que si las actuaciones diseñadas en torno a este Plan así como la detección de los objetivos estratégico resultan a priori bien definidos y estructurados en función de las necesidades y carencias detectadas, nada de esto será de utilidad si no hay Cluster o, dicho de otro modo, si no hay empresas del sector involucradas en el mismo e interesadas en resolver su situación estratégica de futuro, conforme a una metodología concreta.

Posteriormente y ya una vez constituido el Cluster se pretende la realización de una serie de líneas de actuación horizontales que pueden encuadrarse en cuatro áreas de acción:

1. Introducción del Diseño Industrial
2. Fomento de la Calidad
3. Marketing y comercialización
4. Producción/logística

Todas estas líneas de acción horizontales deberán tener como soporte actuaciones en materia de:

1. Formación
2. Inversiones/Ayudas
3. Estudios

Para el desarrollo de estas actuaciones concretas, necesarias en cada una de las áreas de actuación propuestas, el Gobierno de Aragón proyecta articular mediante una Orden, la convocatoria de ayudas específica en el marco del desarrollo del Plan Estratégico, y al amparo del Decreto 52/2000, de 14 de marzo. Las acciones concretas se determinarán en función de las necesidades observadas y la demanda emergente de las empresas integrantes del Cluster.

Evidentemente, todas las actuaciones anteriores tienen como objetivo conducir a la consecución de un calzado de calidad, con un diseño adecuado, y con unas condiciones óptimas para su puesta en el mercado, que habremos de poner en el mercado en las mejores condiciones, para lo que se determina la conveniencia de crear una red comercial.

La Red Comercial definida en este Plan de acción, tiene la misión de buscar y localizar los canales de distribución más adecuados para las empresas del Cluster, bien de modo individual o bien mediante la comercialización conjunta, aspecto éste que debería analizarse en los estudios a realizar.

Desde esta perspectiva la figura de la Red Comercial se propone la contratación de Dinamizador por parte de la Asociación de Fabricantes del

acul.
[Handwritten signature]

Calzado y Afines, si bien por parte del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento se establecerá un apoyo a la consecución de objetivos.

CUARTO.- Actualmente la figura del Cluster al que se refiere el Plan Estratégico no está legalmente constituido.

El Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento y la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines son conscientes de la necesidad de comenzar la implantación del Plan de modo inmediato al objeto de poder poner en marcha las principales acciones y poder de este modo ir verificando los hitos que se han previsto en el cronograma de actuaciones.

Por ello y dada la fuerte identificación que existe entre el Cluster y la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines, en lo sucesivo se le va a otorgar a ésta, la representatividad del Cluster por lo que se establece una cláusula en este Convenio que otorga esta condición en tanto en cuanto el Cluster no se constituya legalmente.

En cuanto se haya procedido a la formalización del mismo se realizará una addenda al presente Convenio por la que se le delimitarán de manera exacta las funciones que en el presente, se le encomiendan a la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines.

QUINTO.- Los órganos de gestión del plan son:

- El Dinamizador
- La Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines

El Dinamizador tendrá la responsabilidad de localizar y constituir el Cluster así como de la consecución de los diferentes hitos o fases que se han expuesto anteriormente.

Le corresponderá igualmente realizar el seguimiento de los indicadores que se hayan definido para cada uno de los objetivos estratégicos y será el responsable de reportar éstos al órgano de control para el establecimiento de las acciones correctoras.

Igualmente será el encargado de supervisar todas las relaciones externas del Cluster con otros órganos ejecutivos (diseñadores, consultoras especializadas, comercial(es) del Cluster, etc...) de modo que se centralice la relación de estos con el Cluster.

En cuanto a la figura del Cluster inicialmente desempeñada por la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines hasta que se constituya éste, le corresponde poner en marcha todas las actuaciones enmarcadas en este plan así como facilitar al Dinamizador todos los elementos de control (indicadores) necesarios para el desarrollo de su actividad.

También le corresponde proponer al Gobierno de Aragón las acciones de promoción de las actuaciones que serán consensuadas con éste.

Handwritten signature and initials.

SEXTO.- El Plan Estratégico de actuación propuesto estará compuesto orgánicamente por el Consejo Rector del Plan que estará formado por:

- Gobierno de Aragón
- Instituto Aragonés de Fomento
- Sector del Calzado que estará compuesto de:
 - a. Cluster del calzado de Aragón.
 - b. Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines

Ahora bien la ponderación en cuanto a la toma de decisiones relacionadas con el control y seguimiento del plan es la que se indica a continuación

- | | |
|---|-----|
| 1. Gobierno de Aragón e Instituto Aragonés de Fomento | 50% |
| 2. Sector del Calzado | 50% |

El Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento pactarán en cada caso el grado de ponderación que les corresponderá en la toma de decisiones, a cada uno, siempre que la suma no superé el 50% anteriormente citado.

Mientras no esté constituido el Cluster del sector del Calzado, queda asumido por la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines.

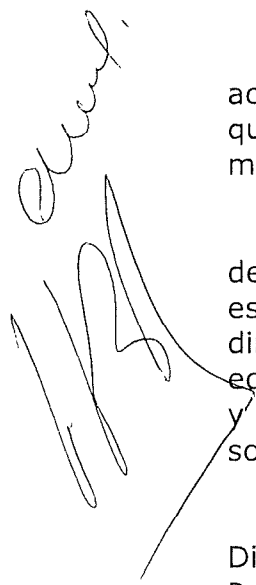
De esta manera podemos observar cómo el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, ejercen un control externo de las actuaciones y consecución de objetivos si bien queda condicionado por el control que ejerce el Sector del Calzado.

Llegados a este punto hay que destacar el doble papel que desempeña el Cluster tanto como órgano gestor y como órgano director.

Esto es así por la propia naturaleza del Plan que ha definido todas las actuaciones en torno a la figura del Cluster por lo que es necesario tanto que éste las lleve a cabo como que ejerza un adecuado control de las mismas en todas y cada una de las empresas que lo componen

SÉPTIMO.- La Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines, a través del Cluster, como agrupación de empresas que comparte un mismo sector, es la mejor conocedora de la situación y necesidades en lo relativo a la dinamización de la actividad productiva y consecuentemente, de la situación económica de la zona, estando dispuestos a aportar sus medios materiales y personales con el objeto de determinar la situación real y propuesta de soluciones.

OCTAVO.- El presente convenio garantiza lo expuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004, y lo expuesto en Artículo 18, de la Ley 4/1998, de ocho de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas.

acord.


En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio marco tiene por objeto establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, el Instituto Aragonés de Fomento y el la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines para la implantación del Plan Estratégico del Calzado en Aragón.

Se define, además, las actuaciones concretas para el primer año de vigencia del Plan dejando el desarrollo de los años posteriores para su concreción mediante las correspondientes addendas al presente Convenio.

SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio, se circunscribe en cuanto al ámbito territorial a la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL SECTOR.

La Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines o el Cluster cuando se constituya se compromete a:

a) Actuar como órgano gestor del Plan y ostentar la representatividad de las empresas en él incluidas.

b) Mantener informados a todos los empresarios que lo conforman del desarrollo de la implantación del Plan, así como de las fechas y documentación que deberán presentar para acogerse al presente convenio. Dicho aspecto deberá ser justificado documentalmente y remitida dicha documentación a la Comisión de Seguimiento que se constituya al efecto.

c) Proponer la formalización de otros Convenios o Addendas a este convenio, con el Gobierno de Aragón para el desarrollo de otras líneas de actuaciones a realizar en el desarrollo del Plan Estratégico, a que se refiere el punto TERCERO de la exposición, y que no se encuentran incluidas en el presente Convenio.

d) Coordinar el desarrollo, control y seguimiento del Convenio con los recursos humanos internos y/o externos. A propuesta de la Comisión de Seguimiento realizará los informes, estudios y gestiones que considere necesarios.

e) Proponer al Gobierno de Aragón líneas de actuación concreta para la materialización de Ordenes de convocatorias de ayudas.

Handwritten signature and initials in the left margin, possibly reading 'dual' and 'IB'.

f) Informar a los empresarios del sector del calzado de los condicionantes que deberán cumplir para acogerse a las posibles ayudas que como consecuencia del presente convenio puedan ser otorgadas por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

g) Adquirir y proporcionar a la Comisión de Seguimiento los datos precisos para la correcta evaluación de los resultados operativos del Plan.

CUARTA.- APORTACION GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO.

Las ayudas con contenido económico que el Departamento de Industria, Comercio y Turismo y el Instituto Aragonés de Fomento tienen previsto aportar, para la ejecución del Convenio son:

- a) Una subvención del 80% de los gastos corrientes del Cluster, con un tope máximo de 100.000,- euros. Que en tanto no sea constituido formalmente el Cluster, se aportarán a la Asociación.
- b) Una subvención del 100% de los costes de la contratación del Dinamizador, con un tope máximo de 60.000,- euros. Que en tanto no sea constituido formalmente el Cluster, se aportarán a la Asociación.
- c) Se articulará una Orden de convocatoria de ayudas, específica, tal como prevé el párrafo 11, del punto TERCERO de la exposición de este convenio.
- d) Una vez constituido el Cluster, y definidas las actuaciones a seguir, se recogerán en las addendas a este convenio, las acciones objeto de subvención, correspondientes a las líneas de actuación a que se refieren los párrafos 9 y 10, del punto TERCERO de la exposición de este convenio.
- e) Una vez constituido el Cluster, y definida la Red Comercial, se recogerán en las addendas a este convenio, las acciones objeto de subvención, para la contratación de una Red Comercial, a que se refieren los párrafos 12, 13 y 14 del punto TERCERO de la exposición del presente convenio.

La percepción de las ayudas, que podrán ser liquidadas por cada solicitud o de forma conjunta, se efectuará contra la justificación documental de su realización, por duplicado ejemplar, conforme a la normas de justificación a que se refiere el ANEXO I, y conformidad del Departamento de Industria, Comercio y Turismo. En cualquier caso, se presentarán los justificantes de gastos a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, con antelación suficiente para que los pagos se puedan efectuar dentro del correspondiente ejercicio presupuestario y que cuyas fechas de cierre, son públicamente conocidos como consecuencia de la inserción en el BOA de la Orden anual de cierre del ejercicio económico del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón.

Podrán autorizarse pagos anticipados de las cantidades previstas siempre que la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines, garantice las mismas, mediante la presentación del oportuno aval. En caso que la Asociación opte por lo referido en este apartado, la presentación de la documentación justificativa de la subvención podrá presentarla durante el mes de enero de año siguiente, contemplando en este caso todos los gastos correspondientes al periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

La aportación del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Fomento, en lo relativo a los gastos efectuados por la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines, para los puntos a) y b), cuyo contenido económico ya se encuentran previstos, podrá llevarse a cabo, indistintamente con cargo a programas de gasto de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa o con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Fomento, siendo por cuenta de este último los previstos para el ejercicio 2004. Para el resto de las ayudas, previstas en los puntos c), d) y e), se estará a lo dispuesto en la correspondiente Orden de convocatoria de ayudas, para las del punto c), y para el resto, se estará a lo dispuesto en las correspondientes addendas al presente convenio.

QUINTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del referido Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes que interviene en el Convenio y un secretario designado por el Consejero de Industria Comercio y Turismo.

El Comité mantendrá, al menos, dos reuniones anuales

La comisión de seguimiento basará su funcionamiento en criterios objetivos definidos en el texto del Plan Estratégico y en función de los indicadores de resultados definidos por el Dinamizador y aprobados por el Consejo Rector, todo ello en bien del interés público.

La Comisión de Seguimiento levantará acta de cada sesión que tenga lugar. Cada miembro de la Comisión de seguimiento incluido el secretario tendrá voz y voto en la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

- Estudiar los informes realizados por el Dinamizador así como cualquier documentación de interés que aporten los restantes miembros de la Comisión.
- Establecer, a propuesta del Dinamizador, las acciones puntuales necesarias para la consecución de determinados objetivos.
- Realizar un seguimiento de las acciones comprendidas en el Plan así como el grado de consecución de los objetivos previstos
- Estudiar el grado de cumplimiento de los indicadores de resultados y realizar los correspondientes ajustes del Plan atendiendo a las posibles desviaciones
- Realizar valoraciones de resultados y elevar propuestas de actuaciones específicas al Consejo Rector.

La Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines redactará junto con el Dinamizador una memoria anual informativa que recoja las diversas actividades realizadas al amparo del presente convenio-marco, así como todas las actuaciones previstas por las entidades citadas y relacionadas con la promoción industrial y comercial del sector, aunque no se realicen con la colaboración de la otra parte firmante.

El Comité de Seguimiento aprobará la Memoria Anual previamente elaborada por la Asociación.

La presentación de toda la documentación que se ha detallado anteriormente se realizará en documento escrito y en soporte informático, facilitando igualmente los datos que hubieran servido para la elaboración de los mismos de modo que puedan ser explotados, en su caso, por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo con posterioridad.

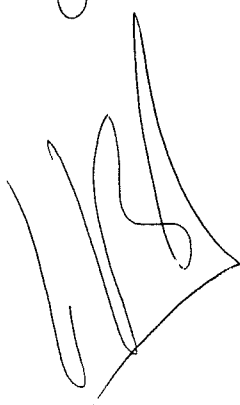
En todas las actuaciones de comunicación desarrolladas en cumplimiento del presente Convenio, se hará constar la imagen corporativa del Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Comercio y Turismo y del Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con las normas establecidas al efecto, así como la mención expresa al Plan Estratégico del Calzado como una actuación inherente al mismo.

Por otra parte, la Asociación comunicará a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y al Instituto Aragonés de Fomento la realización de cualquier acto público, con objeto de que dicho Departamento, designe, si procede, la asistencia de personal adscrito al mismo.



SEXTA.- INCORPORACIONES

Podrá adherirse al presente convenio el Cluster del Calzado en cuanto esté constituido para lo que se procederá a realizar una addenda a este Convenio marco en la que se realizarán los correspondientes ajustes para otorgar al Cluster de las funciones que el Plan le asigna y que han sido asumidas por la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines en el texto de este Convenio.



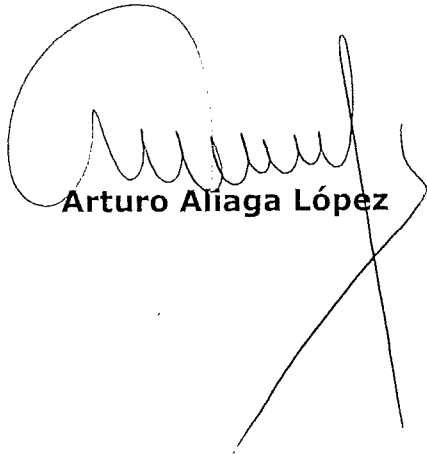
SEPTIMA.- VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente Convenio Marco comprende desde la fecha de su firma y su vigencia será de tres años.

Para las anualidades correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006, se formalizarán mediante addendas al convenio marco.

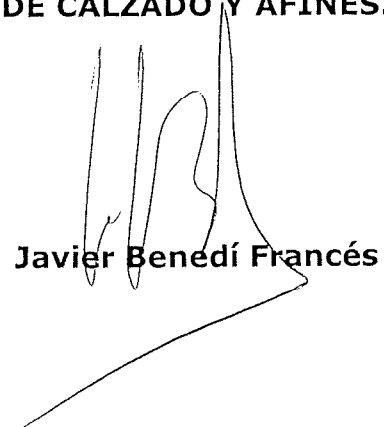
Las correspondientes addendas previstas en el presente convenio podrán determinar otros objetivos y compromisos, para el presente convenio marco.

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO Y
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DE FOMENTO.**



Arturo Aliaga López

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACION DE FABRICANTES
DE CALZADO Y AFINES.**



Javier Benedí Francés

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación que deberá presentarse en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, incluirá la siguiente documentación, toda ella por duplicado ejemplar:

1º.- Índice numerado y copia de los justificantes de gasto y de pago que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

2º.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en el Convenio las cantidades que se justifican.

3º.- Declaración de la Entidad sobre los ingresos procedentes por otras subvenciones imputables a la misma finalidad.

4º.- Certificado manifestando haber sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y del Instituto Aragonés de Fomento, en su caso.

5º.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín de cotización o Carta de pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

En el caso del personal contratado por la Entidad cuya dedicación a las actividades objeto del Convenio no sea a tiempo completo, con los documentos indicados anteriormente, se deberá incluir un certificado por parte de la Entidad en el que se indique el porcentaje del tiempo de trabajo incluido para la justificación, fue destinado a las actividades propias del desarrollo del Convenio.

6º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y

apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose de la forma señalada para los gastos de personal.

7º.- Si se trata de gastos por desplazamiento deberán justificarse mediante escrito en el que, mensualmente, se especifiquen la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados. La liquidación que corresponda por kilómetro será como máximo la correspondiente a los importes que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga establecidos para su personal conforme a su propia normativa.

Al expresado escrito deberá acompañarse en todo caso, los justificantes o facturas necesarias (hoteles, restaurantes, etc.), así como un certificado de la Entidad de que los desplazamientos realizados fueron para el desarrollo de las actividades propias del Convenio.

8º.- Los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

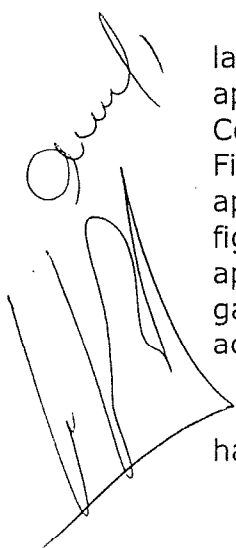
En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.

Para justificar los porcentajes de gastos corrientes correspondientes a la Entidad y que no sean separables o identificables por su naturaleza, se aportarán facturas originales, correspondientes al período de vigencia del Convenio, incluyendo el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.. Junto con esta documentación, se aportará un certificado de la Entidad en el que se indique el porcentaje del gasto incluido para la justificación, así como que este fue destinado a las actividades propias del desarrollo del Convenio.

9º) Ficha con los datos bancarios de la entidad en la que se vaya a hacer el ingreso de la subvención para acreditar la titularidad de la cuenta

10º) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is partially obscured by the signature.

EDUARDO BANDRES MOLINE, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de junio de 2004, adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con el Instituto Aragonés de Fomento y la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines para la implantación del Plan Estratégico del Calzado. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, deberá inscribirse en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a nueve de junio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

